

4

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 6

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
En Colombia, los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son órganos consultivos creados por la Ley 152 de 1994, que establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Su principal función es garantizar la participación ciudadana en los procesos de planeación del desarrollo en los niveles territorial y local, contribuyendo a la formulación y seguimiento de los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. Los CTP están conformados por representantes del gobierno local (alcaldes, gobernadores, concejos municipales o departamentales) y por representantes de la sociedad civil, como organizaciones sociales, comunidades étnicas, gremios, sindicatos, entre otros. Esta diversidad busca asegurar que las decisiones de planificación respondan a las necesidades de la población y se cuente con un enfoque inclusivo. Que dentro de las funciones del Sistema Nacional de Planeación se encuentra: Asesorar a las autoridades locales y nacionales en la formulación de los planes de desarrollo y políticas públicas, Hacer seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos y programas establecidos en los Planes de Desarrollo, Fomentar la participación de los ciudadanos en los procesos de planificación, asegurando que las decisiones se tomen considerando las necesidades de la comunidad, Aportar recomendaciones sobre la implementación de las políticas públicas. Que los Consejos Territoriales de Planeación, son clave para asegurar que los planes de desarrollo sean representativos de las necesidades y expectativas de las comunidades, esto permite un desarrollo más equitativo y justo, ya que los ciudadanos tienen voz en el diseño y la ejecución de los proyectos. Estos Consejos Territoriales deben alinearse con las políticas nacionales, especialmente con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para asegurar coherencia y coordinación entre los planes nacionales y locales. Las entidades municipales y departamentales tienen la obligación de proporcionar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación. De esta manera, cada entidad territorial determinará la forma más adecuada de ofrecer ese apoyo y asegurar que los Consejos de Planeación operen correctamente y cumplan con su misión constitucional. En el parágrafo del artículo 35 de la Ley 152 de 1994 se establece que: La dependencia de Planeación de la respectiva entidad territorial debe brindar al consejo correspondiente el apoyo administrativo y logístico necesario para su funcionamiento. Este apoyo puede consistir en la asignación de recursos económicos, tecnológicos o humanos, siempre garantizando que el Consejo Territorial de Planeación disponga de los recursos indispensables para cumplir con sus funciones. Sin embargo, se debe aclarar que el Consejo Territorial de Planeación de Chía por ser una instancia y no contar con personería jurídica, no puede ejecutar o realizar los trámites administrativos o financieros para suplir sus necesidades, por lo que la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, realiza todos los trámites para el normal funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Chía. Que, teniendo en cuenta lo anterior, la administración en su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, formuló el proyecto de inversión pública, denominado Fortalecimiento de los mecanismos de planificación para el desarrollo territorial del municipio de Chía y a través de Meta 158 estableció "Apoyar anualmente el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación CTP", buscando la participación de todos los sectores de la comunidad, a través del seguimiento y control en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. Para que el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía adquiera las habilidades necesarias para realizar el seguimiento y control del PDM 2024-2027, es esencial que participe en los diversos eventos de planeación territorial tanto a nivel municipal como nacional. Es crucial contar con apoyo en las tareas administrativas, como el registro y los trámites previos, para facilitar la participación del Consejo en estos eventos. Esto reforzará el trabajo del Consejo en el seguimiento y control de los proyectos sociales, garantizando su cumplimiento y promoviendo cambios positivos en la comunidad del municipio de Chía. En consecuencia, contar con el apoyo de un profesional contribuirá al desarrollo eficaz de las actividades del Consejo Territorial de Planeación (CTP), facilitando la conceptualización de los documentos de planeación elaborados por la administración, los cuales servirán como base para la toma de decisiones. Para llevar a cabo esta tarea, el CTP debe organizarse internamente, colaborar estrechamente con la administración, estructurar metodologías de trabajo, definir un cronograma y establecer canales de comunicación que permitan a los consejeros acceder oportunamente a la información. Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso. Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública	

444

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 6

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:

YAKLIN CHAPARRO SALINAS

Secretaría de Planeación

REVISÓ

MARIA JOSÉ ZAPATA AMAYA

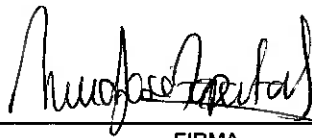
Directora de Planificación del Desarrollo

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

DIANA RINCÓN VIDAL

Profesional Universitario – Secretaria de Planeación


FIRMA


FIRMA


FIRMA